

MUNICIPIO DE PALMIRA - NIT. 891.380.007-3
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN NÚMERO 2022 230.13.1.234
06 Diciembre de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA POR IMPOSICION DE COMPARENDO COMPARENCIENTE -
AUDIENCIA -**

El suscrito INSPECTOR DE TRANSITO TRANSPORTE adscrito a la secretaria de Tránsito y Transportes del Municipio de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 170 de febrero 5 de 2001, 3366 de diciembre de 2003 y Decreto 432 de 2004, artículo 163, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y demás normas procedentes y concordantes, constituido en audiencia pública, hoy 06 del mes de Diciembre de 2022, procede a resolver lo referente al comparendo No. 7652000000032954047.

CONSIDERANDO

1. Que el día 22 del mes de Enero de 2022, la autoridad de tránsito impuso al (la) señor (a) CARLOS HUMBERTO MOSQUERA YATE identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 94323118, el comparendo Nro. 7652000000032954047, con la infracción (C02) Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos.

2. Que llegada la fecha de audiencia, el presunto contraventor, se hizo presente a rendir versión de descargos y explicaciones y en ella expresa -. DESPACHO En garantía a los principios constitucionales, al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 de nuestra carta magna, Se escuchó en diligencia de audiencia pública en versión libre el señora CARLOS HUMBERTO MOSQUERA YATE; quien sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir iba pasando por la plaza de mercado y realice una parada momentánea para recibir unos zapatos en un almacén que queda en el sector ahí mismo afuera de la plaza de mercado habían varios vehículos estacionados ahí en la calle 28 con 25, me baje deje el vehículo encendido para recibir los zapatos ; en el momento escuche el pito del guarda me dirigí al vehículo cuando lo deje afuera me subí al vehículo para retiraron por que los otros vehículos estaban retirándolos, el guarda de tránsito con patanería y grosería que le entregara los documentos del vehículo y mi licencia de tránsito y le dije que había hecho una parada momentánea, procedí a retirar el vehículo y el groseramente me atravesó la moto yo me baje nuevamente y le pase mis documentos, inmediatamente me dio que me iba a realizar un comparendo por estar mal parqueado, yo le expliqué nuevamente que había realizado una parada momentánea y el con su altanería me dijo que no me aceptaba esa versión, que tenía que firmar el comparendo, yo me negué a este procedimiento porque conozco de la normatividad , de igual manera el seguía insistiendo de que tenía que firmarle el comparendo, el hombre groseramente salió y se fue sin darme una explicación, en el momento sentí violado mis derechos y sentí como abuso de autoridad de parte de la autoridad de tránsito, del conocimiento que yo tengo sobre la ley 769 en el artículo 2 donde habla sobre una parada momentánea y lo otro también del artículo 135 de la misma ley sobre el procedimiento del comparendo, el funcionario en este caso el guarda no le firme el documento y debió haber buscado a los peatones los que estaban presenciando ahí y debió haber buscado u testigo para que hubiera firmado el comparendo como testigo porque yo no lo quise firmar y no haberlo firmado el funcionario, esto es un procedimiento mal y eso está en el artículo 135 de la ley 769, inclusive en el artículo 286 e código penal hábil II de falsedad ideológica de documentos publico donde posiblemente el guarda de tránsito ha abusado de la autoridad en este caso.

n .-, al igual que el inspector que expresa -. DESPACHO En garantía a los principios constitucionales, al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 de nuestra carta magna, Se escuchó en diligencia de audiencia pública en versión libre el señora CARLOS HUMBERTO MOSQUERA YATE; quien sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir iba pasando por la plaza de mercado y realice

una parada momentánea para recibir unos zapatos en un almacén que queda en el sector ahí mismo afuera de la plaza de mercado habían varios vehículos estacionados ahí en la calle 28 con 25, me baje deje el vehículo encendido para recibir los zapatos ; en el momento escuche el pito del guarda me dirigí al vehículo cuando lo deje afuera me subí al vehículo para retiraron por que los otros vehículos estaban retirándolos, el guarda de tránsito con patanería y grosería que le entregara los documentos del vehículo y mi licencia de tránsito y le dije que había hecho una parada momentánea, procedí a retirar el vehículo y el groseramente me atravesó la moto yo me baje nuevamente y le pase mis documentos, inmediatamente me dio que me iba a realizar un comparendo por estar mal parqueado, yo le expliqué nuevamente que había realizado una parada momentánea y el con su altanería me dijo que no me aceptaba esa versión, que tenía que firmar el comparendo, yo me negué a este procedimiento porque conozco de la normatividad , de igual manera el seguía insistiendo de que tenía que firmarle el comparendo, el hombre groseramente salió y se fue sin darme una explicación, en el momento sentí violado mis derechos y sentí como abuso de autoridad de parte de la autoridad de tránsito, del conocimiento que yo tengo sobre la ley 769 en el artículo 2 donde habla sobre una parada momentánea y lo otro también del artículo 135 de la misma ley sobre el procedimiento del comparendo, el funcionario en este caso el guarda no le firme el documento y debió haber buscado a los peatones los que estaban presenciando ahí y debió haber buscado u testigo para que hubiera firmado el comparendo como testigo porque yo no lo quise firmar y no haberlo firmado el funcionario, esto es un procedimiento mal y eso está en el artículo 135 de la ley 769, inclusive en el artículo 286 e código penal hábil II de falsedad ideológica de documentos publico donde posiblemente el guarda de transito ha abusado de la autoridad en este caso.

Para la fecha el Despacho aclara que en esta diligencia se observaron los principios constitucionales como debido proceso, defensa y derecho de contradicción: pues el presunto contraventor gozo de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos, no aportó elementos materiales probatorios, se dio Auto 2022-0012 apertura, práctica probatoria y cierre probatorio, , Existe en el expediente prueba suficiente que induce que no se encuentra en una causal de responsabilidad basada en el principio del caso fortuito o fuerza mayor ya que en el modo tiempo y lugar de los hechos vemos que la in .-

3. Que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado que el señor (a) CARLOS HUMBERTO MOSQUERA YATE identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94323118, el comparendo Nro. 7652000000032954047, con la infracción (C02) Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos.

En merito de lo expuesto, el sucrito Inspector de Tránsito y Transporte, adscrito a la Secretaria de Tránsito y Transportes del municipio de Palmira.

RESUELVE

PRIMERO: Imponer sancion de \$ 468.450 equivalente a QUINCE () salarios minimos diarios legales vigentes, más los intereses moratorios que se causen al día del pago total de esta multa, al (la) señor (a) CARLOS HUMBERTO MOSQUERA YATE identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 94323118. Conforme a las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: Notifiquese la presente resolucioen en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de transito y de conformidad al articulo 67 del C.de Procedimiento y de lo contensioso Administrativo Nral. 2°.

TERCERO: Una vez en firme, en caso de no ser cancelada la sancion, enviase el presente expediente debidamente foliado, con auto de ejecutoria, a la direccioen de cobro coactivo para el control y seguimiento de las obligaciones aqui contenidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Dr. MARIA CAMILA ZAMBRANO ORTEGA
INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - Grado 03

NOTIFICACION EN ESTRADOS

La presente Resolucion No. 2022 230.13.1.234 , del 06 del mes de Diciembre de 2022, queda debidamente Notificada en estrados - Articulo 206 - Decreto 019 del 2012. Contra ella proceden los recursos de reposicion y Apelacion - Articulo 142 - Ley 769/02.

Palmira Valle, 20 del mes de Diciembre de 2022.

El Notificado CARLOS HUMBERTO MOSQUERA YATE
C.C. No.- 94323118

Quien notifica.-

MARIA CAMILA ZAMBRANO ORTEGA
INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE- Grado 03

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolucion Nro. 2022 230.13.1.234 quedo debidamente ejecutoriada y contra ella no se interpuso Recurso alguno, quedando agotada la Vía Gubernativa.

Se pasa a la oficina de Direccion Técnica de registro y Seguridad Vial para que se inicie su respectivo Proceso Persuasivo y de Cobro Coactivo.

Palmira Valle, 06 del mes de Diciembre de 2022.

INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE GRADO 3